

Vista la solicitud presentada por THREE APPLES AND GRAPES SL, de fecha 23 de agosto de 2024 y registro de entrada GVRTE/2024/3652794, habiendo cumplido los requisitos que a estos efectos establece la legislación vigente y con el visto bueno del subdirector general de Industria y Cadena Agroalimentaria, resuelvo autorizar la siguiente inscripción en los Registros de Embotelladores e Instalaciones de Embotellado (productos vitivinícolas y bebidas alcohólicas):

REGISTRO DE EMBOTELLADORES	
Nº Registro	038224/V
Titular de la Inscripción	THREE APPLES AND GRAPES SL
NIF	B72671019
Domicilio Social	POL. IND. SPI-1 - PARCELA 4, NAVE 12 - 46530 PUÇOL

REGISTRO DE INSTALACIONES DE EMBOTELLADO		
Nº Registro	Provincia	Emplazamiento de la planta
038224/V	VALENCIA	POL. IND. SPI-1 - PARCELA 4, NAVE 12 - 46530 PUÇOL

Esta inscripción está sujeta a las siguientes condiciones:

Es válida únicamente para el solicitante, para la planta de embotellado cuya situación se detalla y para los productos que figuran en la solicitud de inscripción arriba indicada, quedando nula y sin efecto si se produce cualquier cambio en el domicilio, emplazamiento o titularidad de la misma, así como en la clase de productos que envasa o embotella, sin la previa comunicación y autorización de esta Dirección General.

La vigencia de la inscripción en los Registros es de cinco años, prorrogable a solicitud del interesado por periodos sucesivos de cinco años. En el supuesto de no presentación de la solicitud de renovación, y previa audiencia al interesado, se procederá a dar de baja en los registros correspondientes.

La presente autorización no prejuzga la propiedad de las marcas a utilizar por el titular, quedando a salvo de las posibles reclamaciones de terceros con mejor derecho a la utilización de las mismas, ni presupone el cumplimiento de cuanto la legislación establece en relación con las Denominaciones de Origen.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción, recurso de alzada ante el secretario autonómico de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El director general de la Industria y Cadena Agroalimentaria